



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°. 186

Proceso	PERTENENCIA
Demandantes	LUIS JOSÉ SERNA ORTIZ, MARTHA YAVET FORERO, HAMER SANJUAN BALLESTEROS y JOSUE BALLESTEROS GUERRERO
Demandados	NANCY EUGENIA OVALLE QUINTANA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	544984003001-2014-00142-00

Mediante proveído fechado cuatro (4) de los corrientes el Despacho convocó a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Revisado el expediente observa este operador judicial que fue infortunada dicha determinación, como quiera que, en virtud de la solicitud formulada por las partes, por auto calendado once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se decretó la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, y, sin que a la fecha se haya levantado la suspensión, por consiguiente, no es procedente fijar fecha para audiencia sin que haya operado la reanudación del proceso.

Así las cosas, se torna forzoso dejar sin efecto dicho auto, y, en su lugar, levantar la suspensión y dar paso a la reanudación del proceso, por hallarse como ya se dejó sentado, el término de la suspensión decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

**R E S U E L V E:**

1. Dejar sin efecto el auto calendado cuatro (4) de los corrientes, mediante el cual se convocó a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.
2. Decretar la reanudación del proceso, en virtud del agotamiento del término de suspensión.
3. REQUERIR a la parte demandante a fin de que informe si es su deseo continuar con el proceso e informe los resultados por los cuales se solicitó la suspensión, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

**N O T I F I Q U E S E**

**LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15a97d012064bf13acba5c2eac56106fc2330a90edfe1e097762b8527599761**

Documento generado en 13/05/2021 03:42:22 PM



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N° 176

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FUAD TORRADO NUMA
Demandado	SAID MARTINEZ AMAYA
Radicado	<b>54-498-40-53-001-2021-00096-00</b>

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se de por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra SAID MARTINEZ AMAYA, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

### **R E S U E L V E:**

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase.
4. Archivar el expediente.

### **N O T I F I Q U E S E**

*LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS*  
*JUEZ*

**Firmado Por:**

**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d9b00d1602569e2d5aa8d160b450d7efe1f4c0d1f4982eb7b55b8daf43685b**

Documento generado en 13/05/2021 03:43:51 PM